CONTRATO DE REPARACIONES LOCATIVAS			
CONTRATO N°:	***005-2026***	***FECHA***	***JUNIO 22 DE 2026***
CONTRATANTE:	**YIMMI VILLALBA BALLESTAS**		
CEDULA/NIT:	**8.671.688 de Barranquilla**		
CONTRATISTA:	**FREDDY ANTONIO TORRES MOLINA**		
CEDULA / NIT:	**72.236.143**		
SUPERVISOR:	**NIEVES LUZ PERTUZ**		
OBJETO:	**REPARACIONES LOCATIVAS. (PAÑETES Y ENTUCADOS DE 2 AULAS EN LOS BLOQUES NUEVOS, CORREDORES PRIMER Y SEGUNDO PISO DE BLOQUE NUEVO Y AREA DEL COMEDOR. A TODO COSTO.**		
VALOR:	**$23.000.000.oo**		
PLAZO	***QUINCE (15) DIAS***		

Entre los suscritos **YIMMI WILSON VILLALBA BALLESTAS,** identificado con cédula de ciudadanía Número ***8.761.688*** de Barranquilla (ATL), actualmente en ejercicio del Cargo de Rector y/o representante legal de la Institución Educativa Distrital Jesús Misericordioso, para el cual fue nombrado según resolución 03589 del 04 de junio del año 2012 identificado con **NIT**: **802.001.809-5** Dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará "EL CONTRATANTE" y el señor: **FREDDY ANTONIO TORRES MOLINA,** con cédula de ciudadanía número 72.236.143 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de REPARACIONES LOCATIVAS, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: Realizar el REPARACIONES LOCATIVAS. (PAÑETES Y ENTUCADOS DE 2 AULAS EN LOS BLOQUES NUEVOS, CORREDORES PRIMER Y SEGUNDO PISO DE BLOQUE NUEVO Y AREA DEL COMEDOR. A TODO COSTO; EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL COLEGIO** a prestar los servicios de suministrar de los elementos anteriormente descritos. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/L ($23.000.000.oo). TERCERA.FORMA DE PAGO:** LA CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **el 50% ($11.500.000) Unce Millones Quinientos mil Pesos. una vez legalizado y saldo según trabajos recibidos con actas parciales que se hará, con la certificación de recibido a entera satisfacción por Parte del supervisor del contrato**. EL CONTRATISTA, deberá presentar cuenta de cobro e informe de actividades en

la Secretaria General, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1**. Para la realización del El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato es de quince (15), días, los cuales estarán comprendidos entre los días del 22 de junio al 07 de julio de 2026. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con LA CONTRATANTE, a ejecutar las siguientes actividades: anteriormente señaladas**. SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1)** Cancelar al Contratista el valor de las actividades relacionadas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **2**) Realizar una supervisión de calidad del servicio prestado por el contratista. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Responder por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA.GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Teniendo en cuenta la cuantía del contrato no se exigirá garantía única. **NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato. **DÉCIMA.RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** LA CONTRATANTE Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal. N° 006 Código: (2.1.2.02.02.008.13) Servicios de mantenimiento de Infraestructura junio 19 de 2026. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla Carrera 4Sur # 99C-46, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JESUS MISERICORDIOSO, DÉCIMA CUARTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES** DEL **CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JESUS MISERICORDIOSO,** a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JESUS MISERICORDIOSO**, por la señorita **NIEVES LUZ PERTUZ, con** el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera al contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** LA **CONTRATISTA**, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, con base en el 40% del valor del contrato de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JESUS**

MISERICORDIOSO, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATACION DIRECTA.** Para los efectos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 22 del mes de junio de 2026

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
JIMMI VILLALBA BALLESTAS	**FREDDY A. TORRES MOLINA**